

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

**DISTRIBUIDO**  
FECHA: 06 OCT 2020  
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD  
FOSALUD

CONTRATO No. 53/2020  
(Licitación Pública No. 07/2020)

(Resolución de Adjudicación No. 006/2020)

**"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPRODUCCIÓN E IMPRESIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y PROMOCIONALES DE LOS PROGRAMAS DEL FOSALUD, DURANTE 2020"**

FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA,

Doctor en Medicina, del  
portador de mi Documento Único de

Identidad

con Número de Identificación

Tributaria

actuando en mi calidad de Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD), personería que legitimo con: a) Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual en su artículo seis literal "a" establece que el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el Presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la Representación Legal del FOSALUD; b) Ejemplar del Diario Oficial número OCHO Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo Número CINCO, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del Reglamento, el número DIEZ por el de: "Ministerio de Salud"; y c) Acuerdo Ejecutivo Número DOSCIENTOS CINCO emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi nombramiento como Ministro de Salud Ad-Honorem y por ende Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, contenido en el Diario Oficial Número SESENTA CUATRO Tomo Número CUATROCIENTOS VEINTISÉIS de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinte, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD o simplemente "FOSALUD"; y por otra parte

actuando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad "GRUPO RENDEROS,

Fondo Solidario para la Salud

9ª Calle Poniente No. 3843, Colonia Escalón. Teléfono: (503) 2528-9700

www.fosalud.gob.sv



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

**SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia **"GRUPO RENDEROS, S.A. DE C.V."**, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- cero dos cero cinco cero cinco – uno cero tres- cero, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante: a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **"GRUPO RENDEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que se abrevia **"GRUPO RENDEROS, S.A. DE C.V"**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las quince horas del día dos de mayo de dos mil cinco, ante los oficios notariales de Carmen Antonia Paredes Lazo; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número DIECISIETE del Libro DOS MIL TREINTA Y UNO del Registro de Sociedades, el día veinticinco de mayo de dos mil cinco, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; y que en la Cláusula VIGESIMA SEPTIMA: REPRESENTACION LEGAL Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR UNICO: consta que corresponderá al administrador único de la sociedad, la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios y durará siete años en el ejercicio de sus funciones, b) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día cinco de noviembre de dos mil trece, ante los oficios notariales de Víctor Rene Guzmán, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio con el número OCHENTA Y UNO del Libro TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, el día veinticinco de noviembre de dos mil trece, mediante la cual se amplía el plazo de representación de la sociedad al de siete años. c) Credencial de elección de Administrador Único propietario de la sociedad **"GRUPO RENDEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO TRES del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, el día veintidós de julio de dos mil quince, y de la cual consta la certificación del PUNTO DOS del Acta número VEINTE asentada en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la Ciudad de San Salvador, el día dos de julio de dos mil quince, en la cual consta que en el punto dos se acordó nombrar como Administrador Único propietario para el periodo de siete años contados a partir de la fecha del acta, la cual se encuentra vigente a la fecha; y por lo cual me encuentro facultado/a para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominare **"EL/LA CONTRATISTA"**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Licitación Pública número cero siete pleca dos mil



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

veinte, denominado "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPRODUCCIÓN E IMPRESIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y PROMOCIONALES DE LOS PROGRAMAS DEL FOSALUD, DURANTE 2020", el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: El/a contratista se compromete a proporcionar el suministro/servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ITEM No. 1 MATERIALES INSTITUCIONALES						
Nº.	CODIGO SINAB	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
1	N/A	HOJAS VOLANTES Medidas: 5.5"x8.5" (media carta) Material: Bond B-20 Impresión: Full color tiro y retiro. Acabados. Refilados, Incluye diseño de la hoja volante. (10 CAMBIOS) TEMA: TEMAS GENÉRICOS.	C/U	150,000	\$0.02	\$3,000.00
2	N/A	MEMORIA DE LABORES: Medida abierta: 18x10 o 16x11 pulgadas. Medida cerrada: 9x10 o 8½x11 pulgadas. Materiales: Portadas Foldcote C- 14 2C, interiores couche B- 100 mate. Impresión: Portada Full color tiro y retiro más laminador soft mate en tiro de portadas, interiores full color tiro y retiro. Acabados: De 100 a 200 páginas interiores más portada y contraportada, Incluye funda para CD en foldcote C12-1C, sin impresión, troquelada y pegada al retiro de contraportada. Pegado al lomo en sistema hotmelt. (2 CAMBIOS).	C/U	200	\$19.22	\$3,844.00
3	N/A	TRÍPTICOS INSTITUCIONALES, Medidas: 11"x8.5" (tamaño carta) Material: Couche B-100 Impresión: Offset Full color tiro y retiro + Barniz UV brillante. Acabados: Doblados en tres cuerpos.	C/U	2,000	\$0.33	\$660.00



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

		Incluye diseño del tríptico. TEMA: GENÉRICO (6 CAMBIOS)				
4	N/A	<b>IMPRESIÓN DE BANNERS INSTITUCIONALES.</b> Medidas: 3 metros de base x 2 metros de alto. Material: Lona banner vinilica 13 onzas. Impresión: Full color al tiro. Acabados. Con ojete en las orillas y al centro. Incluye diseño TEMA: GENERICOS (6 CAMBIOS)	C/U	10	\$47.50	\$475.00
5	N/A	<b>IMPRESIÓN DE BANNERS INSTITUCIONALES.</b> Medidas: 5 metros de base x 3 metros de alto. Material: Lona banner vinilica 13 onzas. Impresión: Full color al tiro. Acabados. Con ojete en las orillas y al centro. Incluye diseño TEMA: GENERICOS (6 CAMBIOS)	C/U	7	\$108.50	\$759.50
6	N/A	<b>ROLL UP INSTITUCIONALES,</b> Medidas: 0.80 metros de base x 2.0 metros de alto. Material: Lona banner vinilica 13 onzas. Impresión: Full color al tiro. Acabados. Incluye estructura de aluminio y bolso en tela Oxford negra para transportar. Incluye diseño (8 CAMBIOS)	C/U	15	\$50.90	\$763.50
7	N/A	<b>PROMOCIONALES DIVERSOS</b> los cuales serán requeridos de acuerdo a las estrategias que se ejecuten a lo largo del año 2020. Según las necesidades institucionales.	C/U	Según catalogo		Hasta por un monto de \$27,938.60
<b>MONTO TOTAL IVA INCLUIDO.....</b>						<b>\$ 37,440.60</b>

**CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECIFICAS:** Las especificaciones que a continuación se detallan, son requisitos mínimos de estricto cumplimiento: **GENERALES:** El servicio cuenta con todos detalles necesarios para el total cumplimiento del servicio requerido, ya que no se aceptarán recargos adicionales por detalles no previstos. El contratista



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

prestará el servicio de diseño para los numerales uno, tres, seis y siete. El contratista debe reponer todos los materiales, papelería o promocionales que presenten daños o deterioro repentino, los cuales provengan de la responsabilidad del contratista, por mal manejo de los productos antes de ser entregado o por calidad inferior a la solicitada. El Fosalud, en caso de emergencia o cambio de estrategia de campaña de comunicación o necesidades imprevistas, podrá modificar dimensiones, contenidos y materiales de los ítems y/o numerales que estime necesarios, sin necesidad de realizar modificativa contractual, solamente a través de un cruce de notas de común acuerdo entre el Fosalud y el contratista. Respecto a lo anterior el contratista debe presentar carta compromiso. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) Las Bases de Licitación Pública No. cero siete pleca dos mil veinte "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPRODUCCIÓN E IMPRESIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y PROMOCIONALES DE LOS PROGRAMAS DEL FOSALUD, DURANTE 2020". b) La Oferta de el/la "CONTRATISTA" presentada en "EL FOSALUD" el día cuatro de junio de dos mil veinte, c) La resolución de Adjudicación número cero cero seis pleca dos mil veinte, de fecha trece de julio del año dos mil veinte, d) Las Garantías, e) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO DOS CERO-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO UNO-DOS UNO-UNO-CINCO CUATRO TRES UNO TRES. La contratante o EL FOSALUD se compromete a cancelar al/a contratista la cantidad de **TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$37,440.60)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante abono por la Unidad de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en la Setenta y Cinco Avenida Norte número Quinientos Treinta y Cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores que el contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Licitación Pública, Número de resolución de adjudicación, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA uno por ciento, el cual se calculara sobre el valor neto de la compra, es decir sin el trece por ciento del IVA y el valor total facturado menos dicho uno por ciento. De conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario (El suministro/Servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el/a contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el/a contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al administrador de contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro/servicio que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuará mediante

a nombre de GRUPO RENDEROS, S.A. DE C.V., correo electrónico: [elisaguevara@gruporenderos.com.sv](mailto:elisaguevara@gruporenderos.com.sv) , Número de teléfono de contacto dos dos cuatro uno – uno uno uno dos. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El estará disponible a partir del día siguiente de la distribución del contrato hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte. **Plazo de entrega:** El FOSALUD puede iniciar los requerimientos, el siguiente día hábil posterior a la distribución del contrato y entregará los contenidos de los materiales solicitados (en formato digital) para la elaboración y reproducción. En el caso de los numerales que requieran diseño, el Fosalud entregará el contenido para la aprobación de la propuesta de diseño para poder proceder con la reproducción de lo solicitado. El FOSALUD puede realizar desde dos hasta diez cambios de los materiales, según ha sido especificado en cada uno de los ítems, estos cambios pueden ser de contenido, arte o material,



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

antes de dar el visto bueno final de la Dirección Ejecutiva o quien sea delegado para esta función. Cada cambio debe realizarse en un periodo de DOS días calendario, mismo tiempo que el FOSALUD tendrá para entregar la revisión de los cambios realizados por el contratista. Si el último día del plazo para la entrega fuere día no hábil se debe entregar el siguiente día hábil. Luego de ser aprobado el diseño final, el contratista tendrá hasta TRES días calendario para la entrega del material (en el caso de los materiales impresos como hojas volantes, trípticos, afiches, roll up y banners). En el caso de los banners de pólvora, promocionales, memorias de labores, el contratista tiene como máximo OCHO días calendarios para la entrega del producto, posteriores al visto de la Dirección Ejecutiva o Gerencia Técnica o Jefatura de Comunicaciones más la aprobación del Administrador de Contrato. Para el resto de materiales solo será necesaria la aprobación del material por parte del Administrador de Contrato del FOSALUD. **Forma de entrega:** El servicio será entregado en cantidades parciales, según las necesidades, una vez distribuido el contrato para la reproducción de los materiales o diseños en los casos que sean necesarios. **Condiciones de entrega:** Los materiales deben entregarse, identificados por nombre, número de ítem y numerales de la siguiente manera: Numerales: UNO y TRES: en paquetes de un mil unidades. Numeral DOS: en paquetes de cincuenta unidades. Numerales CUATRO y CINCO: en rollo. Numeral SEIS: en su funda. Numerales SIETE: en cajas de cien unidades. **Lugar de entrega:** Todos los materiales serán recibidos en Novena Calle Poniente Casa Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres, entre Setenta y tres y Setenta y Cinco Avenida Norte Colonia Escalón San Salvador (Oficinas Administrativas), Para la incorporación del código sinab bastará con un cruce de notas entre el administrador de contrato y el Guardalmacén, sin necesidad de modificación al contrato. **La vigencia** del presente contrato es a partir de la distribución del contrato al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato "EL/LA CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD las siguientes garantías: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO 12/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$7,488.12)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al VEINTE POR CIENTO del valor total del contrato, la cual deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato y su vigencia será contada desde la fecha de la distribución del contrato hasta NUEVE MESES. La garantía deberá ser presentada con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a las garantías originales en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. El FOSALUD hará efectiva esta garantía en los siguientes casos: Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de Licitación; Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del servicio. En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. El FOSALUD únicamente aceptará Fianzas emitidas por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador o de institución Bancaria Estatal o Sociedades de Garantía Recíproca. **b)**

**GARANTIA DE FABRICANTE O DISTRIBUIDOR.** El/la contratista deberá presentar al administrador de Contrato con copia a la UACI la Garantía de Fabricante o Distribuidor mediante carta firmada por el Representante legal, Apoderado especial o propietario, en un periodo CINCO días hábiles posteriores al acta de recepción emitida por el Administrador de Contrato mediante la cual conste la entrega del insumo, en donde se a reemplazar los insumos, por desperfectos de fábrica o daños. La garantía permanecerá vigente a partir de la fecha de dicha Acta hasta NUEVE MESES. La garantía deberá presentarse en el Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte, número Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres, Colonia Escalón, San Salvador. **CLÁUSULA**

**SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de las Administradoras de Contrato, Licenciada Marchelly Funes, Asistente de Comunicaciones de FOSALUD, nombrada por la Titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional número cuarenta y nueve pleca dos mil veinte, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP.

**CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El contratista recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del suministro/servicio por parte del administrador del contrato, la cual deberá ser firmada por el Administrador del contrato, y el contratista, siendo este último quien remitirá en original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA.**

**MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso





FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al administrador del contrato con copia a la UACI del FOSALUD. Si el/la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro/servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El/la CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al/a CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al/a Administrador/a del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de suministros/servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, el/a contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** EL/a contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El/a contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

y que no se utilice para ningún otro fin. So pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento el/la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del/la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el/a contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del/a contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Licitación Pública Número cero siete pleca dos mil veinte, "EL FOSALUD", podrá notificar al/a contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el/la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al/a contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del/a contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) El/a contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y c) por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al/a contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al contratista, La contratante o FOSALUD, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato,



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Solidario Para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El/la contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** La o él contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en novena Calle Poniente entre la Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte número Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres, Colonia Escalón, San Salvador y La o él contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección Veintitrés Calles Poniente Número Un Mil Doscientos Treinta, Colonia Layco, San Salvador, números de teléfono de contacto dos dos cuatro uno- uno uno uno dos. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte.



Dr. Francisco José Alabí Montoya  
Presidente del Consejo Directivo y  
Representante Legal del Fondo Solidario  
para La Salud (FOSALUD)  
"Contratante".



**GRUPO RENDEROS**  
**S.A. DE C.V.**

"GRUPO RENDEROS, S.A. de C.V."  
"Contratista"